



SPE/NSP/KBL

PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS SECTORIALES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04

Santiago, 03 ENE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 27, de 19 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Juan Carlos Monckeberg Fernández en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión y de carácter ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental;

3° La Resolución de Calificación Ambiental es el acto de finalización del procedimiento administrativo de la evaluación de impacto ambiental, que resuelve calificar ambientalmente un proyecto o actividad sometido al instrumento de gestión ambiental denominado Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de forma favorable;

4° La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a la Ley;

5° Las letras a) y b) del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que disponen que esta Superintendencia deberá establecer, anualmente, los programas de fiscalización de Resoluciones de Calificación Ambiental para cada región, incluida la Metropolitana, y los subprogramas sectoriales de fiscalización de Resoluciones de Calificación Ambiental, donde se identificarán las actividades de fiscalización para cada servicio u organismo sectorial subprogramado;

6° El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece la forma en que se deben elaborar dichos programas y subprogramas, contemplando la solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados;

7° El artículo 70 letra l) de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tiene la facultad de participar en la elaboración de los presupuestos ambientales sectoriales, promoviendo su coherencia con la política ambiental nacional, para lo cual se podrá fijar de común acuerdo con el ministerio sectorial, indicadores de gestión asociados a presupuestos, contando con la aprobación de la Dirección de Presupuestos, esto es, los indicadores incluidos en los formularios H de cada organismo;

8° El Oficio Ordinario N° 598/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Subsecretario de Medio Ambiente, en el que propone el indicador de gestión asociado a los presupuestos sectoriales de fiscalización ambiental para el año 2014;

9° El Oficio Ordinario N° 884/ 2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Dirección de Obras Hidráulicas, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, la Corporación Nacional Forestal, la Dirección General de Aguas, el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Dirección de Vialidad, y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; así como los Oficios Ordinarios N° 885/2013, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Subsecretaría de Transportes, N° 886/2013, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Subsecretaría de Salud Pública, N° 887/2013, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, N° 889/2013 del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, N° 890/2013, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Servicio Agrícola y Ganadero, N° 891/2013, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por medio de los cuales se solicitó que informen de sus prioridades de fiscalización, los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades y los funcionarios responsables para la coordinación con esta Superintendencia;

10° El Oficio Ordinario N° 959/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Energía, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Minería, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión del Ministerio del Medio Ambiente, en el que informa propuesta de indicador de desempeño asociado a los Subprogramas de fiscalización ambiental para el año 2014;

11° Los Oficios Ordinarios N° 5.7/022/2013 de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, N° 23970/2013 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, N° 4000/2013 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, N° 3516/2013 del Servicio Agrícola y Ganadero, N° 803/2013 del Servicio Nacional de Geología y Minería, N° 3840/2013 del Servicio Agrícola y Ganadero, N° 12600/610 de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, N° 823/2013 del Servicio Nacional de Geología y Minería, N° 291/2013, de la Corporación Nacional Forestal, por medio de los cuales responden la solicitud de informar respecto de los antecedentes de fiscalización ambiental para el año 2014 requeridos por esta Superintendencia, así como los indicadores de desempeño asociados;

12° El Oficio Ordinario N° 1404/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Dirección de Obras Hidráulicas, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, la Corporación Nacional Forestal, la Dirección General de Aguas, el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Dirección de Vialidad, el Consejo de Monumentos Nacionales, y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; así como los Oficios Ordinarios N° 1405/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, N° 1406/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Subsecretaría de Salud Pública, N° 1407/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Servicio Agrícola y Ganadero, N° 1408/2013, del Superintendente del Medio

Ambiente, dirigido a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y N° 1409/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Subsecretaría de Transportes, por medio de los cuales se solicitó que informen de sus prioridades de fiscalización, los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades, los presupuestos destinados a la fiscalización, los funcionarios responsables para la coordinación con esta Superintendencia y equipos de trabajo para la ejecución de las actividades de fiscalización, y los indicadores de gestión asociados a presupuestos en materia de fiscalización, en el caso en que corresponda;

13° Los Oficios Ordinarios N° 997/2013, del Servicio Nacional de Geología y Minería, N° 7672/2013, de la Dirección de Vialidad, N° 12600/832/2013, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, N° 356/2013, de la Corporación Nacional Forestal, N° 27392/2013 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, N° 4640/2013, del Servicio Agrícola y Ganadero, N° 2537/2013, del Consejo de Monumentos Nacionales, N° 554/2013, de la Dirección General de Aguas, y, N° 2534/2013, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por medio de los cuales responden la solicitud de informar respecto de los antecedentes de fiscalización ambiental para el año 2014 requeridos por esta Superintendencia;

14° El Oficio Ordinario N° 2665/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Subsecretaría de Salud Pública, por medio del cual se reitera la solicitud de envío de información respecto de sus prioridades de fiscalización, los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades, los presupuestos destinados a la fiscalización, los funcionarios responsables para la coordinación con esta Superintendencia y equipos de trabajo para la ejecución de las actividades de fiscalización, y los indicadores de gestión asociados a presupuestos en materia de fiscalización, en el caso en que corresponda; y el Oficio Ordinario N° 3047/2013, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Corporación Nacional Forestal, por medio del cual solicita la actualización de antecedentes sobre fiscalización ambiental para el año 2014;

15° El Oficio Ordinario N° 646/2013, de la Corporación Nacional Forestal, por medio del cual responde solicitud de la actualización de antecedentes sobre fiscalización ambiental para el año 2014 requerida por esta Superintendencia, y el Oficio Ordinario N° 4140/2013, de la Subsecretaría de Salud Pública, por medio del cual responde solicitud de informar respecto de los antecedentes de fiscalización ambiental para el año 2014 requeridos por esta Superintendencia;

16° El inciso primero del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que las actividades de fiscalización se ceñirán a los programas y subprogramas de fiscalización, sin perjuicio de la facultad de esta Superintendencia para disponer la realización de inspecciones no contempladas en aquellos, en caso de denuncias o reclamos, y en los demás que tome conocimiento por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de su competencia;

17° El artículo 20 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la ejecución de los programas y subprogramas de fiscalización contempla las actividades de inspección propiamente tal, el análisis de la información obtenida en las primeras y la adopción de las medidas que correspondan;

18° El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que esta Superintendencia realizará la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también encomendará dichas acciones a los organismos sectoriales, cuando corresponda. Para estos efectos, la Superintendencia impartirá directrices a los mencionados organismos sectoriales, informando las acciones de fiscalización que éstos asumirán, los plazos y oportunidades para su realización y las demás condiciones pertinentes;

19° La letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental;

20° Los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que disponen los principios de servicialidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y publicidad administrativa, que rigen el actuar de los órganos de la Administración del Estado;

21° El inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad e interferencia de funciones;

22° La letra a) del artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone como obligación de los órganos de la Administración del Estado publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general;

23° Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante los cuales se debe informar las actividades de fiscalización que realizará la Superintendencia y cada uno de los Organismos Subprogramados, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos.

RESUELVO:

INSTRUYE Y FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS SECTORIALES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2014

Título I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación. Dado que a la Superintendencia del Medio Ambiente le corresponde de forma exclusiva ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental y ejercer la potestad sancionatoria respecto de los incumplimientos de éstas, los fiscalizadores de la Superintendencia y los Organismos Subprogramados, para objeto de ejecutar las actividades de fiscalización ambiental programadas y subprogramadas, deberán someter su actuar a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de esta resolución, se entenderá por:

a) Programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental: aquel que fija las actividades de fiscalización ambiental que deberá ejecutar directamente la Superintendencia, el presupuesto asignado a dichas actividades, así como el indicador de desempeño asociado.

b) Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental: aquel que fija las actividades de fiscalización ambiental, que deberá ejecutar cada organismo subprogramado por la Superintendencia, los presupuestos asignados a la ejecución de dichas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados, de existir estos.

c) Organismo Subprogramado: órgano sectorial al cual la Superintendencia le ha encomendado actividades de fiscalización por medio de un subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental.

d) Fiscalización Ambiental: conjunto de procedimientos administrativos y técnicos por los cuales la Superintendencia verifica el cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental establecidos en el artículo 2°, los programas de cumplimiento, los planes de reparación y las medidas provisionales, de los artículos 42, 43 y 48, respectivamente, y las medidas urgentes y transitorias dispuestas en virtud de las letras g) y h) del artículo 3°, todos de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

e) Superintendencia: Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Organismos Subprogramados. Los Organismos Subprogramados para el año 2014 que ejecutarán los subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental, son los siguientes:

- Comisión Nacional de Energía Nuclear
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Corporación Nacional Forestal
- Dirección de Vialidad
- Dirección General de Aguas
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio Nacional de Geología y Minería
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Transportes
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

ARTÍCULO CUARTO. Indicador de ejecución de Programas y Subprogramas. Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Programa y Subprogramas, la Superintendencia considerará como indicador de ejecución el porcentaje de cumplimiento del Programa y Subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental programadas y subprogramadas para el año 2014.

Título II: Del Programa de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental

ARTÍCULO QUINTO. Actividades de fiscalización ambiental por región. Durante el año 2014, la Superintendencia ejecutará el siguiente programa de fiscalización ambiental en cada región del país, y sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	18	§ 1.131.585.000
Tarapacá	18	
Antofagasta	18	
Atacama	18	
Coquimbo	17	
Valparaíso	18	
Metropolitana de Santiago	18	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	17	
Maule	17	
Bío Bío	17	
Araucanía	17	
Los Ríos	17	

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Los Lagos	18	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	17	
De Magallanes y Antártica Chilena	18	
Interregionales	18	
Total	281	\$ 1.131.585.000

ARTÍCULO SEXTO. Indicador de desempeño. Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Programa de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental, la Superintendencia considerará como indicador el porcentaje de cumplimiento del programa, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental programadas para el año 2014. Dicho indicador se encuentra incluido en los Indicadores de Desempeño Institucionales (Formulario H), que forman parte de las Metas de Gestión, que se suscribe anualmente por Decreto Supremo conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Medio Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sectores económicos potencialmente fiscalizados mediante el programa y subprogramas de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del año 2014. La priorización de proyectos o actividades que potencialmente serán fiscalizados, pertenecen a los sectores económicos señalados en la siguiente tabla:

Sector Económico	Porcentaje de tipologías de RCA asociadas a Actividades del Programa
Minería	31%
Saneamiento Ambiental	25%
Energía	13%
Equipamiento, Infraestructura e Inmobiliario	5%
Pesca y Acuicultura	5%
Instalaciones fabriles varias	4%
Forestal, Agropecuario	5%
Otros sectores económicos	12%
Total General	100%

ARTÍCULO OCTAVO. Remisión de información para efectos de seguimiento y fiscalización. Los reportes que se reciban en virtud de la Resolución Exenta N° 844, de 14 de diciembre de 2012, de ésta Superintendencia, enviados por los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, podrán ser encomendados a los organismos subprogramados para los fines que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO. Contratación de entidades técnicas de fiscalización ambiental. En virtud de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia, la ejecución de las actividades de fiscalización establecidas en el artículo quinto de la presente resolución, así como las que la Superintendencia disponga realizar en el uso de sus facultades, y que no estén contempladas en la presente resolución, podrán ser llevadas a cabo por la Superintendencia directamente, a través de sus fiscalizadores, o por las entidades técnicas de fiscalización ambiental que para esos efectos contrate la Superintendencia.

Título III: Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de las Resoluciones de Calificación Ambiental

ARTÍCULO DÉCIMO. De las actividades subprogramadas. Los subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental contemplan las actividades de fiscalización ambiental que llevará a cabo cada uno de los Organismos Subprogramados, así como los presupuestos estimados para la realización de dichas actividades.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Durante el año 2014 las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para la

Comisión Chilena de Energía Nuclear, serán realizadas según lo dispuesto en los artículos octavo y vigésimo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Consejo de Monumentos Nacionales. Durante el año 2014, el Consejo de Monumentos Nacionales ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	8	\$ 3.150.000
Tarapacá	1	
Antofagasta	2	
Atacama	3	
Coquimbo	2	
Valparaíso	1	
Metropolitana de Santiago	1	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	1	
Maule	1	
Bío Bío	1	
Araucanía	1	
Los Ríos	3	
Los Lagos	1	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	
De Magallanes y Antártica Chilena	3	
Interregionales	2	
Total	32	

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Corporación Nacional Forestal. Durante el año 2014, la Corporación Nacional Forestal ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	4	\$ 522.130.862
Tarapacá	7	
Antofagasta	3	
Atacama	8	
Coquimbo	5	
Valparaíso	7	
Metropolitana de Santiago	12	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	5	
Maule	5	
Bío Bío	4	
Araucanía	7	
Los Ríos	4	
Los Lagos	5	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	2	
De Magallanes y Antártica Chilena	5	
Interregionales	8	
Total	91	

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección de Vialidad. Durante el año 2014, la Dirección de Vialidad ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto	
Tarapacá	2	\$ 14.619.792	
Antofagasta	2		
Atacama	6		
Coquimbo	1		
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	4		
Maule	2		
Bío Bío	1		
Los Ríos	2		
Los Lagos	3		
De Magallanes y Antártica Chilena	1		
Interregionales	1		
Total	25		\$ 14.619.792

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección General de Aguas. Durante el año 2014 las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para la Dirección General de Aguas, serán realizadas según lo dispuesto en los artículos octavo y vigésimo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Durante el año 2014, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	2	\$ 53.637.081
Tarapacá	5	
Antofagasta	5	
Atacama	1	
Coquimbo	2	
Valparaíso	5	
Bío Bío	3	
Los Ríos	4	
Los Lagos	6	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5	
De Magallanes y Antártica Chilena	8	
Interregionales	1	
Total	47	

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Servicio Agrícola Ganadero. Durante el año 2014, el Servicio Agrícola Ganadero ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	4	\$ 343.795.761
Tarapacá	8	
Antofagasta	16	
Atacama	11	
Coquimbo	14	
Valparaíso	18	
Metropolitana de Santiago	14	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	14	
Maule	15	

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Bío Bío	11	
Araucanía	5	
Los Ríos	6	
Los Lagos	6	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	7	
De Magallanes y Antártica Chilena	9	
Interregionales	5	
Total	163	

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Servicio Nacional de Geología y Minería. Durante el año 2014, el Servicio Nacional de Geología y Minería ejecutará el siguiente subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	1	\$ 46.877.402
Tarapacá	4	
Antofagasta	5	
Atacama	5	
Coquimbo	4	
Valparaíso	2	
Metropolitana de Santiago	2	
Maule	2	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	
De Magallanes y Antártica Chilena	2	
Interregionales	3	
Total	31	

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 70 letra l) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio Nacional de Geología y Minería estableció un indicador que está considerado en el formulario H de la Institución.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Durante el año 2014, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Bío Bío	1	\$ 167.832.739
Araucanía	4	
Los Ríos	2	
Los Lagos	8	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	10	
De Magallanes y Antártica Chilena	5	
Interregionales	1	
Total	31	

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Durante el año 2014 las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, serán realizadas según lo dispuesto en los artículos octavo y vigésimo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Subsecretaría de Salud Pública. Durante el año 2014, la Subsecretaría de Salud Pública ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	6	\$ 56.566.896
Tarapacá	4	
Antofagasta	3	
Atacama	6	
Coquimbo	5	
Valparaíso	5	
Metropolitana de Santiago	6	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	6	
Maule	5	
Bío Bío	8	
Araucanía	6	
Los Ríos	7	
Los Lagos	5	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5	
De Magallanes y Antártica Chilena	5	
Interregionales	4	
Total	86	\$ 56.566.896

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Subsecretaría de Transportes. Durante el año 2014, la Subsecretaría de Transportes ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Antofagasta	2	\$ 22.149.228
Valparaíso	3	
Los Ríos	2	
De Magallanes y Antártica Chilena	1	
Interregionales	2	
Total	10	\$ 22.149.228

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Durante el año 2014 las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para la Superintendencia de Electricidad y Combustible, serán realizadas según lo dispuesto en los artículos octavo y vigésimo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Durante el año 2014, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Valparaíso	1	\$ 70.000.000*
Metropolitana de Santiago	1	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	2	
Maule	2	
Bío Bío	2	

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Araucanía	1	
Los Ríos	2	
Los Lagos	5	
Total	16	\$ 70.000.000*

* El presupuesto especificado en la tabla corresponde a un monto global indicado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios para la ejecución de la totalidad de sus actividades de fiscalización 2014.

Título Final: De las denuncias asociadas a proyectos o actividades que cuentan con Resoluciones de Calificación Ambiental

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Denuncias. Las denuncias que puedan ser formuladas por la ciudadanía directamente o a través de las Municipalidades, las denuncias formuladas por los organismos sectoriales, así como las autodenuncias formuladas por los sujetos fiscalizados, podrán dar origen a otras actividades de fiscalización, no comprendidas en el presente programa y subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental.

Para ello, la Superintendencia podrá, en el uso de sus facultades, disponer la realización de actividades de fiscalización ambiental no contempladas en el programa y subprogramas sectoriales fijados a través de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el periodo de ejecución que corresponde desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE

CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE



JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
Superintendente del Medio Ambiente

Distribución

- Consejo de Monumentos Nacionales
- Comisión Nacional de Energía Nuclear
- Corporación Nacional Forestal
- Dirección de Vialidad
- Dirección General de Aguas
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio Nacional de Geología y Minería
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Transportes
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

C.C.

- Ministerio del Medio Ambiente
- División de Fiscalización.
- Fiscalía.
- División de Desarrollo Estratégico y Estudios.
- Departamento de Normalización y Acreditación
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- Archivo.